

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, dejando constancia que se intentó comunicar a abogada su designación como curadora ad litem, con resultado negativo, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Mario Herrera Ordoñez vs. Mejor Vivir Constructora S.A. Rad. 2022-00161-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 276

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.-Relevar a la abogada Celsa Patricia Esquivel Fernández del cargo de curador ad litem de la entidad demandada.
- 2.-Designar como curador ad litem de la demandada MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, quien puede ser localizada en el móvil 3166273307, correo mayuri.bedoya@gmail.com.
- 3.-Comuníquese a la abogada su designación a fin de que a la mayor brevedad se notifique de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1964d82a50dedfae61baca51525a47276aea510f0346ae80af605a1a20423c78**

Documento generado en 10/03/2023 10:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>